

Lugo, un mes. . . . .	1 pts.
Fuera, trimestre. . . . .	3'50 »
Ultramar, trimestre. . . . .	12'50 »
Portugal, trimestre. . . . .	3'50 »
Extranjero, trimestre. . . . .	9 »
Número del día. . . . .	0'10 »
Número atrasado. . . . .	0'25 »

# Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Móvil ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Jueves 16 de Febrero de 1882.

Núm. 1.607

## Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepción de los días festivos.

9, Ruanueva, 9.

## Consumos

El artículo que no hace muchos días hemos publicado comparando la cuota que por consumos han de satisfacer los ayuntamientos de esta provincia en el presente año con la que, por dicho concepto, pagaron el año anterior, ha sido perfectamente acogido por la opinión.

Tomando en cuenta nuestro artículo publica otro *El Libredon* de Santiago, del que tomamos los siguientes párrafos, conformes con nuestro modo de pensar:

«Para que se vea lo que en esta materia espera á las pobres provincias gallegas, á pesar de las rebajas otorgadas por la ley de presupuestos, pero ilusorias en la práctica, no hay más que fijarse en la distribución hecha por la delegación de Hacienda de Lugo del cupo total señalado para este año entre todos los distritos municipales de la misma provincia, el cual asciende á la enorme suma de pesetas 1.351.249,81, y no siendo el del año anterior por el propio concepto más que de pesetas 555.915,55 hay una diferencia de más pesetas 795.333,76, que equivale á la *fríolera* de cerca de 144 por 100 de recargo, y eso sin incluir aún el 70 por 100 en que es permitido hacerlo á los ayuntamientos, por ser uno de los recursos legales para dotar sus presupuestos.»

«Que no exageramos ni damos al cuadro más negros colores de los que revela la triste realidad, se demuestra solo teniendo á la vista el estado comparativo de los cupos de consumos á que al principio hacemos referencia, publicado en el *DIARIO DE LUGO* fecha 7 del actual partiendo de los datos oficiales suministrados por el *Boletín Oficial*.

Nada hay más elocuente en estos trabajos que las cifras ó guarismos, y de ellos resulta que, con raras excepciones los distritos municipales más favorecidos han de pagar este año con sujeción á la ciencia del Sr. Camacho, el *duplo* de lo que por el mismísimo concepto tuvieron que aprontar en el anterior, pero los más sufren el aumento de *doscientos por cien* y algunos hasta el *trescientos por cien*, sobre cuyas cuotas ha de gravar aún el 70 por 100 para atenciones municipales, de modo que esta contribución por sí sola basta y sobra para arrebatar á aquellos infelices habitantes todos los productos de su propiedad y faenas agrícolas en el año de mejor cosecha, y aunque los más de ellos se priven ordinariamente del pan necesario para su sustento. Si la situación de seres tan desgraciados será aflictiva y desesperada, se deduce fácilmente al hacerse cargo de que muchos que antes contribuían con 200 reales tendrán que contribuir ahora con 680; lo cual será imposible, porque en cuanto se convengan de la esterilidad de sus sacrificios y que por toda recompensa á todos sus afanes y penalidades, no les espera más que la miseria y el hambre, abandonarán sus tierras de tantos sudores y lágrimas regadas, y huirán por todos lados dejando pueblos enteros convertidos en desiertos.

«Hay que tener en cuenta que este aumento ó recargo tan espantoso por consumos, lo sufre ya la provincia gallega más favorecida en la novísima ley, pues se la hizo la rebaja del 40 p. en el precio medio individual de las especies gravadas, por lo que á juzgar por el recargo del 50 por 100 que se hacía sobre la totalidad del tal contribución y haciéndose cargo de lo que eran todos los respectivos cupos de aquella, cualquiera hubiera creído que el recargo que se la imponía estaría en proporción ó relación con ambas diferencias.

Lejos de contentarse con sacarla con

una mano lo que *aparentaban* darla con la otra, la gravaron nada menos que en un exceso equivalente al 144 por 100, lo cual proviene de haberla señalado por especies ó artículos tarifados, un número mayor que el que la corresponde en razón de las tres cuartas partes de sus habitantes, y porque en lugar de hacer la clasificación de éstos con arreglo á las circunstancias ó condiciones de su población rural cuyos tipos son los más bajos, prescindieron en los centros directivos de tales reglas y de los cupos que por esta pacto se fijaron anteriormente, para colocarla en una escala más alta que la hiciese tributar al igual de pueblos que pueden y deben figurar en otro orden.»

*El Clamor de Galicia*, después de anotar el resultado de la comparación y de hacer constar que el aumento de cupo que sobre el del año anterior alcanza á esta provincia es, próximamente de *tres millones y medio de reales*, además de que los ayuntamientos pueden imponer en los pueblos el 70 por 100 de aumento, datos todos que en nuestro artículo aducimos, termina el estimado colega diciendo:

«Después de estas tristes é indudables consecuencias numéricas, deduce nuestro colega otras, no menos elocuentes, lamentándose de que nuestros legisladores y gobernantes no tanguen en cuenta, al confeccionar las leyes que más tarde han de llevarse á la práctica, las condiciones especiales de los pueblos en que las tales leyes han de ser aplicadas, y con especialidad las del país gallego, que tan poca analogía guarda con las condiciones de los demás pueblos de España.

«Estamos de todo punto conformes con las acertadas consideraciones que al referido colega sugieren los cupos de consumos, y nos dolemos de la inexperiencia de nuestros hacendistas, que pretenden arreglar nuestra Hacienda aumentando los gastos, en vez de hacer economías prudentes, y que luego abrigan la pretensión de enjugar el déficit, aumentando los impuestos y aniquilando el país.

Lo peor es que sus observaciones, así como las nuestras, por muy prudentes y razonables que sean, no han de llegar á las altas regiones donde se confeccionan las leyes; y aunque llegasen, esté seguro de que no serían atendidas, por cuanto que el orgullo de los hombres, sobre todo si ocupan elevados puestos, no les consiente ver en sus obras los errores que cometen.»

Quizá tenga razón nuestro colega de la Coruña: quizá las observaciones y quejas de todos sean estériles. Por el país lo sentiremos, aunque el Gobierno no saldrá tampoco bien librado.

Es imposible, de todo punto imposible, que los municipios rurales puedan satisfacer esas enormísimas cantidades, porque no tienen de donde sacarlas.

Vendido al mayor precio cuanto produce nuestra provincia, no alcanzará el total para pagar la contribución territorial y el impuesto de consumos.

Por lo tanto, equivale la exacción de esas cantidades á dejar sin sustento ni medios de ganarlo á todos los infelices contribuyentes.

Si el Sr. Camacho permite en llevar su obra adelante, la provincia de Lugo levantará una estatua á Atila.

## La peregrinación

EN LUGO.

Nuestros lectores conocen ya el comunicado dirigido á *El Libredón* por el canónigo Magistral de esta

S. I. C. y que el periódico santia-gués no tuvo por conveniente publicar.

La *Gaceta de Galicia*, diario de la misma localidad, inserta dicho comunicado con algunos comentarios y afirmaciones de D. Constantino Barrera; cuyas afirmaciones reproducimos á continuación:

«El íntimo vínculo de amistad que me une á los señores que componen la junta organizadora de Lugo, me obliga á hacer más aclaraciones respecto á la formación de dicha junta; y convenientemente enterado y autorizado para ello hago constar:

1.º Que antes de constituirse la junta, los señores que la componen se presentaron al Excmo. Sr. Obispo de Lugo para formarla y este manifestó perfecta conformidad con el deseo que les animaba, dándoles su pastoral bendición.

2.º Que una vez constituida la junta, la presentaron ya formada al dignísimo prelado, ofreciéndole la presidencia efectiva de la misma que el rehusó por impedírselo sus padecimientos y avanzada edad, reservándose no obstante la honoraria.

3.º Que el Excmo. Prelado, bendijo, aprobó y ofreció cooperar á la mayor brillantez de la peregrinación, poniendo á sus órdenes *El Boletín Eclesiástico* de la diócesis para todo cuanto se refiere al bien de la peregrinación; y

4.º Que siendo falsa de toda falsedad la noticia emitida por el *Libredón*, tiene este el ineludible deber de dar á conocer á sus lectores el referido comunicado, ya que desde sus columnas ha ofendido á los señores que componen dicha junta haciéndoles aparecer en discordancia con su pastor.

Si así no lo hiciere, ellos se reservan el derecho, que la ley de imprenta concede al ofendido.»

Tenemos, pues, que se quejan sin razón los que dicen que no se ha tenido consideración con el venerable obispo de esta diócesis, ni se le ofreció siquiera la presidencia honoraria, dando lugar con tales dichos á que la constitución de la junta organizadora de esta localidad se interpretase por algunos como un acto de hostilidad al excluir á ciertos elementos.

Y nosotros que hemos dado cuenta de tales rumores, insertamos también la terminante rectificación.

## Exposiciones

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de Samos, en la provincia de Lugo, á V. E. respetuosamente expone: Que al ver en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 3 del actual el cupo señalado á este distrito por el impuesto sobre consumos y cereales observa con extrañeza el aumento casi de un 200 por 100 sobre la cuota con que venía contribuyendo y se hallaba encabezado este Ayuntamiento en los años anteriores.

El considerable aumento que se observa, Excmo. Sr., es debido á que la delegación de Hacienda, al clasificar este distrito y computar la especie de consumo, base fundamental del impuesto de que se trata, no ha tenido en cuenta: 1.º que este distrito no cuenta dentro de su casco y radio con 300 habitantes, y que los del extra-radio se les debe considerar el consumo de la clase 1.ª de la primera tarifa; pero tomando la parte por el todo se le clasificó los de la segunda clase: 2.º que siendo este Ayuntamiento por su posición topográfica montañoso y su población tan diseminada que los lugares de que se compone apenas llegan á 20 vecinos cada uno y en su mayor parte caseríos de uno y dos vecinos y á la distancia unos de otros de uno, dos y más kilómetros, se le consideró no obstante como población agrupada: 3.º que esta localidad carece de vías de comunicación, ferias y mercados,

por cuyo motivo no existen en ella medios de importación de más especies de consumo que las que produce el país, cuales son algunas carnes saladas de cerdo, centeno, avena, patatas, verduras, legumbres y leñas; empero de esto se le considera el consumo por decenas y aún por centenas de miles de kilogramos y litros de diferentes especies que ni produce, ni consume, ni tampoco importa, formando por tanto un cálculo imaginario é imponiendo sobre él á este distrito el cupo para el Tesoro de 20.913 pesetas 71 céntimos ó sea un gravoso aumento de 13.614 pesetas 66 céntimos.

Para demostrar á V. E. la imposibilidad de que este Ayuntamiento pueda satisfacer al Tesoro la cantidad que se le señala, prescindiendo aún de las atenciones provinciales y municipales, sirva de prueba que para cubrir el importe de los anteriores encabezamientos que hasta la fecha ascendió á 7.299 pesetas 05 céntimos en cada año, no le fué posible hacerlo por otro medio que el de repartimiento vecinal; y que de los 6.889 habitantes de que consta este distrito según el último censo de población, solo son llamados á contribuir 2.931, pues que el resto unos por ser de escasa fortuna se les figuró en la última categoría y los otros por ser jornaleros y pordioseros no están llamados á contribuir.

De lo expuesto, pues, no puede ocultarse á la superior ilustración de V. E. la crítica situación de esta Corporación para hacer efectivo el importe del cupo señalado y con tanta razón cuanto que la angustiosa situación de los contribuyentes no lo permite, á no ser que coercitivamente se les estreche á vender los artículos de primera necesidad que tanto precisan para su subsistencia y esto para pagar la cuota que grava especies que desconocen ni por consecuencia consumen. Por lo cual esta Corporación confía en la reconocida justificación de V. E. recurre á ella.

Suplicándole que teniendo por presentado este recurso dealzada contra el reparto hecho por la delegación de Hacienda de esta provincia publicado en el *Boletín* de que queda hecho referencia, se digné decretar la rectificación del cupo nuevamente señalado á este Ayuntamiento por consumos y cereales, y reducirlo al tipo de 7.299 pesetas 05 céntimos que venía pagando en los años anteriores y de otro modo Excmo. Sr. señor esta Corporación, por más que está identificada con las actuales circunstancias, no podrá continuar al frente de la Administración municipal. Es gracia que esperan conseguir de la rectitud de V. E.—Samos 8 de Febrero de 1882.—Excelentísimo señor.—(Siguen las firmas.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

EXCMO. SR.

El Ayuntamiento de Riotorto, en la provincia de Lugo, enterado del encabezamiento de consumos que le señaló la Delegación provincial en 3 del corriente con un aumento de 4.309 pesetas sobre el de los años anteriores, tiene la honra de acudir á V. E. utilizando el recurso que le concede el artículo 199 de la Instrucción del concepto para que se digné reformar dicho señalamiento, reduciéndolo á la cantidad de 6.045 pesetas que antes satisfacía este municipio.

El distrito de Riotorto, Excmo. Sr. tiene una extensión superficial de más de seis leguas cuadradas, en que se hallan diseminados todos sus habitantes, formando pequeños barrios ó caseríos, sin que le cruce ni una sola carretera, ni en él exista feria ó mercado de importancia, ni cuente con industria ni comercio alguno más que con unos pequeños bodegones, en que se expenden vino común y aguardiente, dedicándose todos los domiciliarios á la vida agrícola, que alcanza un pequeño desarrollo por el aislamiento del pueblo, cerrado por grandes montañas, que impiden la comunicación y relaciones con los pueblos limítrofes. Estas circunstancias revelan ostensiblemente que es insignificante ó casi nulo el consumo de la población, que se alimenta tan solo con legumbres, centeno, maíz, patatas, leche y algunas carnes saladas, siendo desconocidas la mayor parte de las especies que comprende la tarifa.

Esto, no obstante, al distrito se le enca

beza por un consumo imaginario de todas las especies, prescindiendo de la realidad de los hechos, y grabando de este modo la agricultura sobre la cual, en último término, vienen á pesar todos los tributos que se imponen al municipio, agotando las fuerzas productoras del país con la confiscacion de todas las utilidades y productos de la tierra.

Es inútil formarse ilusiones sobre la capacidad tributaria de la inmensa mayoría de los pueblos de Galicia, porque habiéndose aumentado de una manera sensible todos los impuestos, y con especialidad el de consumos, necesariamente tendrá que tocarse la imposibilidad práctica de hacerlos efectivos sopena de sembrar la miseria, el llanto y la ruina entre la generalidad de esos pobres infelices moradores, que vienen depositando en las arcas del Tesoro con una abnegacion y un sufrimiento indescriptibles las últimas gotas de su sudor y de su sangre.

Causa honda pena ver cómo la miseria y la pobreza general del país está lanzando la flor de la juventud á la emigracion por falta de trabajo, de industria y de comercio, en que poder cifrar una honrada subsistencia; y como por otra parte el Gobierno se imagina que el país se halla cubierto de bienestar y prosperidad para el aumento que viene siendo progresivo, de todos los impuestos, pues, á pesar de haberse terminado felizmente las dos guerras civiles que en época no lejana devoraron las entrañas de la patria, es lo cierto que en la actualidad se pagan iguales ó mayores contribuciones que las que entonces se demandaron en concepto de extraordinarias y circunstanciales.

El conflicto no se limita al contribuyente, sino que alcanza también á la provincia y al municipio, por cuanto absorbiéndolo todo el Tesoro, tienen que quedar postergados los servicios locales, con gran detrimento y perjuicio de los intereses que les están encomendados; y, por muy grandes y apremiantes que sean las necesidades y compromisos del Tesoro, no son menos respetables los que afectan á la generalidad de los pacíficos moradores de los pueblos rurales de Galicia.

V. E. en su notoria justificación no podrá menos de escuchar esta respetuosa queja, y en su virtud el ayuntamiento confiadamente

Suplica se digne dejar sin efecto el señalamiento de cupo hecho por la Delegacion provincial, reduciéndolo á la cantidad con que ántes figuraba encabezado este distrito. Riotorto Febrero 8 de 1882.—Excelentísimo señor.—Signen las firmas.—Es copia.

El Boletín oficial del lunes contiene una circular del Gobierno civil por la que se recuerda á los ayuntamientos de la provincia y se exige de los mismos procedan sin demora á la confeccion del empadronamiento de todos los habitantes de su término, obligacion que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley municipal debieran cumplir en el último mes de Diciembre.

Importantísimo es el servicio que se exige y los ayuntamientos al reconocerlo así han de procurar seguramente no desatenderlo; mas sin embargo, con los penosos y apremiantes trabajos que en el día les abruma y con el escaso personal de que sus oficinas están dotadas, no será aventurado el decir que este servicio que por la circular se reclama, si se cumple, ha de ser de un modo defectuoso forzosamente.

Es difícil que un solo funcionario, cuando más ayudado de un escribiente, pueda atender hoy á la formacion de listas electorales, repartimiento de las contribuciones de consumos, sal y subsidio y quintas que con premura llaman su preferente atencion, además de los servicios ordinarios que ya en otra ocasion hemos enumerado y pueda atender al mismo tiempo al cumplimiento del que la circular reclama.

Nosotros nada tenemos que objetar á ésta; mas no podemos menos de hacer observar á nuestros lectores, que descansando toda la

del Estado en el administracion. io de ayuntamientos modesto secretario. mayoría de los to, cuando éste en la. ne la obligaciones es el único que tie. tan vagacion de satisfacer tantos y. los, riados servicios, no deben aque. cuando prácticamente los aprecian, censurarlos ácremente.

En nuestro país todo es así; los que más trabajan, y los que más conocimientos en Administracion debieran tener, si no tienen estos, se les suponen, y se hace satisfagan las obligaciones que á la misma Administracion se encomiendan. La retribucion despues, por lo mezquina, no permite hacer grandes exigencias á los que tantos servicios prestan.

En la exposicion del ayuntamiento del Corgo, inserta en nuestro número de ayer, se ha deslizado una errata en el antepenúltimo párrafo.

Donde dice recurrir á la alta honra, debe decir renunciar etc., falta que sin duda alguna ha subsanado ya el buen criterio de nuestros lectores.

La Correspondencia publicó los siguientes datos sobre la contribucion que pagan los síndicos de Madrid:

Los gremios de Madrid tienen entre síndicos y clasificadores 1.160.

De estos, pagan más de la cuota fija, 167.

La cuota fija, 211.

Menos de la cuota fija, 782.

De los 167, 74 fueron nombrados por la Hacienda.

El Sr. Maltrana paga menos de la cuota.

El Sr. Martín Rey la mínima del gremio; satisface por junto 92 pesetas de cuota ta al año.

El Sr. Perillan paga la mínima, siendo de notar que el Popular, el Conservador y otro periódico tradicionalista pagan la mínima del gremio, y la Iberia y el Correo la máxima, siendo los cinco clasificadores.

El reglamento sobre la contribucion de subsidio que ha dado motivo á la actitud en que se han colocado los síndicos contiene los dos siguientes artículos:

Art. 46. Para ser síndico se necesita haber pagado los dos años anteriores cuando menos la cuota fija.

Art. 50. Los clasificadores que designa el gremio se sacan á la suerte.

Correspondencia

Madrid 13.—La prensa ocupase hace unos días de la resistencia del señor ministro de la Guerra á nombrar alféreces de milicia á cuatro hijos de igual número de generales que han prestado servicios señalados al país. Dícese que el Sr. D. Arsenio Martínez Campos, accediendo á las repetidas instancias del presidente del Consejo, ha concedido al fin aquella gracia al hijo de un renombrado militar encanecido en el servicio de las armas.

En cierto y autorizado círculo se habla esta tarde de una carta recibida ayer de Roma y firmada por persona que tiene fácil acceso en las regiones oficiales italianas, en la que confirma la noticia de que el Gobierno de esta nacion habia acordado encarar á las autoridades de Roma, que en el caso de que los peregrinos extranjeros promuevan algun conflicto, lo repriman con el mayor rigor, tratando á éstos con la severidad que previenen las leyes italianas, noticia que oportunamente comuniqué á usted por telégrafo. El firmante de dicha carta llama muy especialmente la atencion de la persona á quien se dirige, sobre la gravedad y trascendencia de semejante disposicion del Gabinete de Roma, cuyo principal objeto, dice, que no es otro que el evitar por dicho medio el que los católicos organicen y emprendan toda clase de manifestaciones de adhesion al Pontificado, que cada vez mortifican más á los encubiertos adversarios de éste, los cuales, segun de público se dice por la capital del orbe católico, cuentan con personas de allí y de las naciones en que se proyectan y organizan dichas peregrinaciones, que á título de católicos for-

marán, y se introduzcan en éstas para darlas el carácter político determinado y cometan todo género de inconveniencias, para dar pretexto á cierta clase del pueblo romano, que habitualmente se agolpa á la carrera que llevan los peregrinos cuando se dirigen al Vaticano, para que promuevan el conflicto de que se trata, y que las autoridades ejerzan la enérgica accion que contra los manifestantes se les recomienda eficazmente. Ade la carta que con tales procedimientos es preciso vivir con cautela, pues no hasta el que las peregrinaciones sean esencialmente religiosas y dirigidas solo por prelados para ponerse á cubierto de cualquier atentado; es necesario que se vigile mucho y no se consienta persona que pueda introducir la cizaña. También se dan otros pormenores que no he podido saber por la reserva que acerca de ellos guardan los que han oído leer dicha carta. Asegúrase que el diputado á Cortes Sr. D. Alejandro Pidal, en una de las primeras sesiones que celebre el Congreso, interpelará al Gobierno si está resuelto á proteger á los católicos españoles que en uso de su perfecto derecho se disponen á ir al Vaticano en peregrinacion. Que al mismo tiempo le suministrará datos importantes y de carácter oficial, que evidenciarán hasta que punto alcanza el plan que se atribuye al ministerio italiano para concluir de una vez para siempre con dichas manifestaciones religiosas. Asegúrase que los senadores y diputados italianos afectos al Pontífice, se pondrán en inteligencia con sus correligionarios en el extranjero que tienen asiento en las Cortes de su respectiva nacion, para marchar de perfecto acuerdo en cuantas cuestiones interesen á la iglesia. Que los diputados y senadores italianos, con el fin de evitar que se cometan abusos con los peregrinos, tomarán sus disposiciones para contrarrestar la maléfica influencia de la gente descreída y nombrar á una comision, que saldrá á recibir á los peregrinos acompañándoles hasta la puerta del Vaticano, al mismo tiempo que distribuirán por la carrera personas de su confianza para que observen á los agentes de la autoridad y vean si cumplen con su deber para en caso contrario exigirles la responsabilidad ante quien corresponda. Esta noticia es otra de las que se dan en la carta de que dejo hecha mencion. Como tanto se habla hoy de la peregrinacion, me ha parecido que lo referido tiene grande interés de actualidad, y por eso me apresuro á comunicárselo tal y como se me ha manifestado por personas dignas del mayor crédito.

Dicen amigos íntimos del Sr. Camacho, discurrendo sobre la cuestion de las tarifas, que éste, al presentar á las Cámaras su plan rentístico y que éstas aprobaron, no vaciló en aumentar las cuotas en la medida que lo hizo, para ver si lo admitia el país y preparar una solucion satisfactoria á proyectos que tiene en estudio; y si no lo admitia, concederle una prudencial rebaja por via de satisfaccion á las reclamaciones que formularsen los contribuyentes, sin desatender á las necesidades del presupuesto de gastos. Y que en tal concepto, y visto el clamoreo levantado contra algunos impuestos, introducirá dicha rebaja en el presupuesto del año próximo económico que empezará á regir desde el 1.º de Julio inmediato.

(El Correspondent.)

Local

Teatro.—Opera en Lugo equivale á decir, cotufas en el golfo.

Tenemos que agradecer al empresario Sr. Molina que, desatendiendo quizá otros compromisos, nos haya proporcionado ocasion de aplaudir á los artistas que forman la compañía que anteanoche debutó en nuestro Teatro, bien escaso para contener la concurrencia, á pesar de haber limitado la empresa la venta de entradas.

El juicio del público de Lugo ha confirmado la buena fama de que venian precedidos los artistas á quienes tributó sus aplausos en la interpretacion de Il Trovatore, en cuya ejecucion lucieron sus admirables dotes las Sras. Escalante, tiple, Llanes, contrato, y los señores Franchini, tenor, y Farvaro, barítono.

Nos complace en consignar que el juicio del público, no pudo ser más unánime ni tampoco más

favorable para los artistas, mereciendo también elogios la orquesta que bajo la direccion del inteligente maestro Sr. Reparaz, ejecutó con precision la partitura, contribuyendo al mejor éxito de la representacion.

En la funcion de esta noche tendremos el gusto de oír á la aplaudida tiple Srta. Romeldi en la inspirada ópera Lucia.

Y ya que de Lucia hablamos, hemos de comunicar al público que la empresa del Teatro Real de Madrid trata de contratar para dar cuatro representaciones de dicha ópera á la Srta. Romeldi, á la que ofrece ya dos mil francos.

La Junta de Gobierno de la sociedad Obrero lucense nos ruega hagamos presente que, deferente á las reiteradas súplicas de varias jóvenes, acordó dar un baile de máscaras por invitacion para el próximo sábado en el salon de la Casa Consistorial, en cuyo baile tomará parte la seccion coral. Los señores socios protectores y familias de éstos que quieran ir á él pueden pasar á recoger los billetes de entrada al local de dicha sociedad.

Los individuos ajenos á la misma que quieran participar de tan grata distraccion, pueden adquirir por el precio de dos pesetas las respectivas entradas en el local antedicho.

Miscelánea

Santos de hoy.—Stos. Julian y Elías. Idem de mañana.—Stos. Alejo y Claudio.

CORREOS

Horas de llegada y salida de los correos desde el 4 de Febrero de 1882.

Table with 4 columns: Salida de la principal, Llegada á la principal, Salida del punto de destino, Llegada al punto de destino. Rows include Castilla, Coruña, Villalba, Mondoñedo, Vivero, Rivadeo, Sarria, Monforte, Santiago, Orense, Fonsagrada.

—Caballero..... —Beso á V. la mano.... V. dirá. —Vengo á pedirle la mano de su hija de V. —La mano de mi hija.... V. dirá cual. —¿Cómo?.... —Sí, señor: V. dirá si desea la mano derecha ó la izquierda. —Hombre.... las dos.... —¡Ah! Siento no poder complacer á V. —Pero.... ¿por qué? —¡Toma! Porque mi pobre hija.... es marca.

La mujer solo ve, generalmente hablando, en un marido, un nombre y una fortuna grande, mediana ó pequeña; y el hombre mira el matrimonio como una pesada cadena, como una cárcel oscura, ó cuando mejor, como la jubilacion de la juventud.

Ahora el hombre se casa por locura, por desesperacion ó por cansancio; sin reflexionar en el porvenir, sin consultar siquiera su vocacion. La mujer se casa por razon de estado, ó por amor inconsiderado; sin saber con exactitud lo que es el matrimonio; sin conocer á fondo su marido; sin haber recibido la educacion necesaria para ser esposa y madre.

Hemos recibido el número 72 de la utilísima Revista Popular de Conocimientos Útiles, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente Sumario.—La produccion de café en el Brasil.—Preservativo contra el frio en los pies.—Limpieza de los objetos de laton.—Dorado de la porcelana

crystal.—Nueva máquina para extinguir incendios.—Emigraciones de las aves.—Vino tónico.—Fósforos de madera.—Progresos de Inglaterra.—Ciencia doméstica industrial.—Acción de la cal en la germinación de las semillas.—Sociedad aerostática.—La bencina para quitar manchas.—Desinfección por medio del ácido nítrico.—Inconvenientes de los ferro-carriles aéreos.—Acción microfónica de los elementos de selénio.—Papel anti-asmático.—Esencia de eucalipto.—Sabañones.—Manera de bajarse de un coche.—Fabricación de la cola.—Acción de la solanina.—Los fluoruros en medicina.—Progresos de la electricidad.—Telas incombustibles.—Motores ligeros.—Lacre para botellas.—Aletargamiento de los osos.—Peligros de las plantas en las habitaciones.—Tratamiento de las aguas amoniacales.—Separación del hierro de las escorias.—Remedio para heridas contusas.—Parque de ostras construido por un particular.—Disposición de la boca en los caracoles.—Víctimas de los ferro-carriles.—Lavado de los espejos.—Inviernotemplado.—Mayonesa de lenguado y camarones.—Ciencia para el niño.—El Pájaro mosca.

**Pildoras Holloway.**—Importante para los delicados!—El difícil saber si es durante los días fríos y húmedos de otoño y del invierno ó durante la primavera y los solanos secos y penetrantes peculiares á ella, que la complexion humana corre mayor peligro; pero en todas las estaciones es posible mantener la salud con dosis ocasionales de las Pildoras Holloway, las cuales purifican la sangre y ejercen en el cutis, el estómago, el hígado, los intestinos y riñones una acción fortificante. Un solo ensayo bastará para convencer á los débiles ó abatidos, de la eficacia de dicha célebre medicina para restablecerlos y para reanimarles el espíritu, sin peligro, dolor ni otro inconveniente alguno. Ninguna familia debería carecer de las Pildoras ó el Ungüento Holloway porque recurriendo á ellos á tiempo es posible rectificar la funcion más irregular, evitar los padecimientos y salvar la vida.

**Servicio particular.**

Madrid 15 11'15n.—Recibido el 15 11'47 n

Esperase una circular del cardenal Moreno relativa á la peregrinacion.

Se está verificando la cobranza del impuesto sin novedad.

Gran alboroto en la Bolsa de Barcelona.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

**EL SEÑOR**  
**D. ANDRÉS VARELA RODRIGUEZ,**  
**HA FALLECIDO**  
*á las cinco de la madrugada del 15 del actual.*

SU VIUDA, HIJOS, HERMANA, NIETOS,  
HERMANOS POLÍTICOS Y SOBRINOS,

Ruegan á todos sus amigos se sirvan asistir á la funcion fúnebre que por el eterno descanso de su alma, se celebrará á las once de la mañana del día de hoy, en la parroquia de Santiago y terminada ésta á la conduccion del cadáver al Cementerio.

**R. I. P.**

**LITOGRAFÍA DE M. ROEL.**  
15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

**SE ARRIENDAN LAS DOS TIENDAS** de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Traviesa, número 5, darán razon. Tambien se arrienda la casa número 5 de la misma calle Traviesa.

**LOMBRIZ SOLITARIA Ó TÉNIA.**

Es verdaderamente asombroso el número de individuos atacados de este anélido, sin que hasta hoy pueda decirse de un modo seguro la causa de su desarrollo. Hasta hace muy pocos años era considerado como un caso raro encontrar una persona que padeciese esta lombriz, debido esto á los pocos estudios que sobre ella se habian hecho. Hoy está evidentemente demostrado que su existencia es muy general y que en un mismo individuo pueden existir, no una, sino varias ténias, pues entre las numerosas curaciones obtenidas con la nueva medicación del Sr. Moreno Miquel, figuran muchos casos en los que una misma persona ha arrojado varias, entre las que podemos citar una jóven, vecina de Chamberi, que arrojó once ténias con sus respectivas cabezas en el mismo día. Como verdadero y seguro tenicida, no se conoce otro más rápido ni mejor que las **CÁPSULAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL**, medicamento prescrito por los principales médicos como el más eficaz, inofensivo y de prontos resultados, pues á las dos horas de haber tomado las cápsulas, el enfermo se vé libre de la ténia sin haber experimentado la menor molestia.

Los síntomas generales que hac en sospechar su existencia, son: «Semblante unas veces pálido, color de plomo, otras encendido, dolor de cabeza casi continuo, ojos pesados, ojerosos y brillantes, sueño intranquilo, constipados frecuentes, aliento fétido y rechimamiento de dientes, narices con picazon y á veces con hemorragia, apetito irregular, unas veces voraz y otras nulo, tos seca y espasmódica, náuseas, vómitos y dificultad de pronunciar las palabras, ruido en los oídos bastante frecuente, palpitaciones de corazon, convulsiones, vientre duro é hinchado, ruido en el estómago hácia el lado izquierdo, etc.»

Todos estos síntomas son los más generales. En algunos casos, sin embargo, las lombrices y ténias existen sin manifestarse, hasta el punto de desconocer el paciente su existencia. No es posible, pues, determinar fijamente que sean aquellos síntomas originados por el mencionado anélido sin que previamente se arroje algun anillo ó trozo más ó ménos largo de ella. En los casos en que espontáneamente no se desprenda algo de ella, se hace preciso el uso de las **PILDORAS EXPLORADORAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL**, con las cuales, si existe la ténia, se arrojará casi siempre alguna pequeña porcion, siquiera sea un anillo. Aconsejamos, pues, en los casos dudosos el uso de estas pildoras, que son á la vez purgantes y depurativas, por lo cual substituyen con ventaja á cualquier otro purgante.

Para la expulsion de las lombrices intestinales, á que tan propensos son sobre todo los niños, recomendamos las **GRAGEAS VERMÍFUGAS DE MORENO MIQUEL**, medicamento eficazísimo y agradable, por lo que lo toman sin repugnancia hasta los niños de más corta edad.

Precios de estos medicamentos en España: Cápsulas tenífugas, 60 rs. frasco; pildoras exploradoras, 4 rs. caja; grageas vermífugas, 5 rs. caja.  
Depósito, general, farmacia de Moreno Miquel, Arenal, 2, Madrid.  
En Lugo, farmacia de Rodriguez, Batitales, 22.—Prospectos grátis.

**NUEVA FARMACIA**  
DE  
**DON MANUEL DIAZ MENDOZA,**  
LICENCIADO A MÉRITO  
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO EN LA  
**CRUZ DEL INICIO**  
cerca del notable manantial de aguas ferruginosas de este nombre.

**CÁPSULAS Y GRAGEAS**  
De Bromuro de Alcanfor  
**del Doctor CLIN**  
Laureado de la Facultad de Medicina de Paris. — PREMIO MONTYON

Las **Cápsulas** y las **Grageas** del Dr. Clin se emplean con el mayor éxito en las *Enfermedades Nerviosas y del Cerebro*, las *Afecciones del Corazon* y de las *Vías respiratorias*, y en los casos siguientes: *Asma, Insomnio, Tos nerviosa, Espasmos, Palpitaciones, Coqueuche, Epilepsia, Histerico, Convulsiones, Vertigos, Vahidos, Alucinaciones, Jaquecas, Enfermedades de la Vejiga* y de las *Vías urinarias* y para calmar las excitaciones de todas clases.

Desconfiar de las falsificaciones y exigir como garantía en cada frasco la Marca de Fábrica (depoñitada) con la firma de CLIN y C. y la MEDALLA del PREMIO MONTYON.

**DISPOSICION GENERAL.**

Contribuirán por la base inmediata superior á la que les corresponda por su vecindario las poblaciones no designadas expresamente en el cuadro anterior que reunan alguna de las circunstancias siguientes, siempre que no excedan de 40.000 habitantes.

Puertos de mar con Aduana de primera ó segunda clase, exceptuando los de las islas Baleares.

Cabezas de partido judicial ó administrativo.

Centro fabril ó minero con explotacion de importancia.

Tránsito de carretera de primer orden, ferro-carril ú otra via general importante de comunicacion ó de comercio con estacion y mercado.

Mercado en que se celebren contrataciones semanalmente.

**TARIFA PRIMERA.**

- CLASE PRIMERA.
- Vendedores por cuenta propia ó en comision, al por mayor solamente, de
1. Aceite y jabon, y cosecheros de aceite que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferente pueblo del de la produccion.
  2. Aguardientes, licores ó vinos extranjeros.
  3. Bacalao, especias, frutos coloniales, chocolates, almibares, frutas secas ó en conserva, conservas alimenticias de todas clases, jamones, tocino, embutidos y quesos nacionales y extranjeros.
  4. Drogas.
  5. Hierro ó acero, bien sea en planchas, barras, lingotes, aros ó flejes, y obras de ferreteria ú otros metales.
  6. Joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.
  7. Merceria ó paqueteria.
- (Sedas, hilos, cintas, botones, tijeras y demás objetos análogos ó semejantes.)
8. Porcelanas, loza fina, cristal y vidrios blancos, huecos ó planos.
  9. Quincalla fina ó bisuteria, y quincalla de todas clases.
  10. Relojes de todas clases y artículos y herramientas de relojeria.
  11. Ropas hechas de tejidos finos extranjeros ó del país para toda clase de personas, con venta de dichos tejidos.
  12. Tejidos ó hilados de seda, lana, estambres, algodón, lino, cáñamo ú otras materias textiles, y sus mezclas de cualquiera clase.

CLASE SEGUNDA.

1. Bazares ó establecimientos de ropas hechas de tejidos finos ó extranjeros del país para señoras, hombres y niños, con venta de dichos tejidos al por menor.

Sección cuarta.  
De la investigacion.

Art. 128. La comprobacion administrativa tendrá por objeto:

- 1.º Investigar constantemente y con el mayor cuidado las profesiones, industrias, artes y oficios que se ejerzan por personas no incluidas en la matrícula ni provistas de patentes ó que vengán figurando en clase ó tarifa inferior y distinta de la que les corresponda, revisando al efecto y confrontando las matrículas generales de la contribucion y las particulares de cada gremio ó colegio, así como el registro de patentes á que se refiere el art. 106, á fin de descubrir las ocultaciones ó defraudaciones que existan.
- 2.º Entender en los expedientes de fallidos que el Delegado de la provincia ó el Administrador del ramo manden que se les pasen.
- 3.º Formar el padron industrial en los términos y en las épocas marcadas en el art. 11.
- 4.º Reunir los datos y ejecutar los trabajos para la estadística de la contribucion en los términos que acuerde la Superioridad.
- 5.º Resolver las cuestiones ó dudas que se presenten sobre clasificación ó señalamiento de tarifas y conceptos porque deba contribuir toda persona que se dedique al ejercicio de alguna industria.
- 6.º Redactar las Memorias, informes y demás antecedentes y trabajos que el Delegado de la provincia ó el Administrador del ramo les encarguen con referencia al servicio de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 129. Para celebrar actos de conciliacion, promover cualquier demanda ante los Tribunales, será requisito indispensable en el reclamante, si se halla sujeto á la contribucion industrial y la accion que entable tiene relacion con la profesion, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la Recaudacion, ó por certificado del Administrador de la provincia, con el V.º B.º de la Delegación, que está al corriente en el pago de la cuota que se le hubiere impuesto; todo bajo la responsabilidad personal de los Jueces, Escribanos y Secretarios que permitan la celebracion del acto de conciliacion ó admitan la demanda sin que preceda la justificacion indicada.

Art. 130. Los Abogados, Procuradores y todos los dependientes de Juzgados y Tribunales sujetos á la misma contribucion, al comenzar el ejercicio de su respectivo cargo y sucesivamente al principio de cada año económico, están tambien obligados á justificar por medio de cualquiera de los documentos expresados en el artículo anterior que se hallan al corriente en el pago de la expresada contribucion.

Igual obligacion tendrá todo el que por razon de una profesion ó cargo público sujeto al pago del impuesto gestione por sí ó en repre-

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPAGNY

VAPORES

CORREOS



MALA REA

INGLESA

SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.

De Carril, todos los días 30 de cada mes.

EL DIA 2 DE MARZO DE 1882,

saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires

DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningún puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnífico vapor

NEVA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 4 DE MARZO DE 1882,

tocará en Vigo despachándose directamente para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro Montevideo y Buenos-Aires, el magnífico vapor

DERWENT.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

EL DIA 1.º DE MARZO DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnífico vapor

GUADIANA.

Admite carga y pasajeros para Londres y otros puntos.

Tiene esta compañía otros vapores que salen de Southampton todos los días 9 y 24 de cada mes, tocando en Lisboa los días 13 y 28, siguiendo a los puertos del Brasil a donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.—Para precios de pasajes y mas noticias, acudan a los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

**LICOR BREA MÚNERA.**

Tos, catarros pulmonares, gargarismos, órganos respiratorios, herpes, eczemas y demás enfermedades de piel, erisipela, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1876, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de París, lo invitamos por la prensa periódica a someter su licor con el nuestro ante Academies Barcelona y París y no aceptó.—S. B. FRASCO.

Vente en las farmacias y droguerías. Autor. Escribano, 22, Barcelona. MÚNERA HERMANOS.

**Tónico-genitales.**

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias a 30 reales caja, y se remiten por el correo a cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid.

SE ARRIENDAN LAS CASAS Número 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon. Núm. 340.

**EL NUEVO BAZAR**

Se acaba de abrir al público en la calle Travesía, número 2, con PRECIOS FIJOS donde se encuentra un gran surtido en camas de todas clases, cocinas económicas, batería para id., espejos de todos tamaños y formas, loza de la Cartuja de Sevilla a precios desconocidos, cristal del reino y extranjero, lavabos, mesas de noche, papel para habitaciones, máquinas para coser legítimas de RAYMOND garantizadas a 100 reales, hule para pisos y mostradores, transparentes, gergones de muelles y metálicos, sillas de regilla, alemanas y del país, é infinidad de artículos.

El dueño de este establecimiento se ha propuesto vender mucho con poca utilidad, como verán los que visiten dicho comercio, donde encontrarán muchas novedades no vistas en esta población, como son, vagillas finas para mesa y extraordinariamente baratas y otras.

**2, TRAVIESA, 2. ¡PRECIO FIJO!**

Madrid medalla de u. e. r. i. t. o. 1873. Exposición de Leon, en 1876. SANTIAGO medalla de plata 1875.

**LA PROVEEDORA UNIVERSAL**

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA A VAPOR DE **Francisco Fernandez y hermano** RINA, 10, LUGO

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposición provincial de Lugo con una mención honorífica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, así nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboración puede competir, sin duda alguna, con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España.

Nuestro constante principio es el buen género: nuestra honradez y buena fé no nos permiten emplear en la confeccion del chocolate sino cacao, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido a nuestra inteligencia, apego al trabajo y una confeccion esmeradísima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por costumbre, abrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates a los nuestros.

Otoreemos asimismo a nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo a precios arreglados.

PRECIOS DE CHOCOLATE 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales libra

Exposición provincial de Lugo 1877. En la Universal de Viena, 1873. En la de VALLADO. ID 1871.

SE ALQUILAN DOS PISOS DE LA casa número 16 calle de San Pedro. En la misma darán razon.

SE ARRIENDA EL PISO 1.º DE LA casa núm. 9 de la calle de la Cruz. En la misma darán razon.

sentacion de un tercero ante las oficinas del Estado, en las provincias ó municipales.

Art. 131. Las Autoridades de cualquiera clase que por razon de su ministerio hayan de proceder al nombramiento de tasadores peritos y demás cargos análogos en personas cuyas industrias ó profesiones están comprendidas en las tarifas se abstendrán bajo su responsabilidad de verificarlo en favor de aquellos que no acrediten en debida forma que están inscritos en la matrícula y al corriente en el pago de la cuota que por contribucion industrial les corresponde.

Art. 132. Todo el que sin estar incluido en la matrícula ejerza cualquiera industria, profesion, arte ú oficio, ó que aún cuando matriculado se halle en tarifa ó clase inferior á la que le corresponda, quedará exento de la responsabilidad que establece el art. 122, siempre que dentro de los dos primeros meses en que esté vigente este Reglamento presente á la Autoridad que forme la matrícula la declaracion duplicada que previene el art. 89 del mismo.

DISPOSICION FINAL.

Art. 133. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á la contribucion industrial.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la aplicacion del presente Reglamento por lo que hace relacion al segundo semestre del actual año económico.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—Aprobado por S. M.—Camache.

TARIFA PRIMERA.

Cuadro de cuotas para las industrias comprendidas en la misma.

BASES DE POBLACION.

Clases	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º
	Barcelona, Cádiz, Málaga, San-tander, villa, Valen-cia y puer-tos que ex-cedan de 40.000 ha-bitanos.	Alicante, Almería, Córdoba, Coruña, Granada, Murcia, Ta-ragona, Valladolid, Zaragoza y Baleares y no siendo puertos de 40.000 ha-bitanos.	Poblacio- nes que no siendo puer-tos tengan de 30.001 á 40.000 ha-bitanos.	Badajoz, Burgos, Castellon, Jaen, Lérida, Oviedo, Salamanca, Toledo y pueblos que no siendo puertos tengan de 20.001 á 30.000 ha-bitanos.	Albacete, Ciudad-Real, Gerona, Huelva, Logroño, Lugo, Oren-se, Palencia, Zamora, Canarias y puertos que no siendo puertos tengan de 16.001 á 20.000 ha-bitanos.	Avila, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Leon, Pon-tevédrá, Se-govia, So-ria, Terver y pueblos que no siendo puertos tengan de 10.001 á 16.000 ha-bitanos.	de 5.401 á 10.000 ha-bitanos.	de 2.901 á 5.400 ha-bitanos.	de 2.300 habitantes abajo.
	1.560	1.255	1.134	1.013	806	644	514	410	382
	800	650	488	538	442	382	280	195	168
	650	538	387	442	260	195	130	91	75
	538	442	307	382	211	163	98	65	59
	429	381	228	195	163	98	52	39	33
	325	260	147	180	91	65	40	20	25
	196	163	101	130	65	49	26	20	17
	1728	878	715	585	471	358	221	147	72
	1.560	1.255	1.134	1.013	806	644	514	410	382
	800	650	488	538	442	382	280	195	168
	650	538	387	442	260	195	130	91	75
	538	442	307	382	211	163	98	65	59
	429	381	228	195	163	98	52	39	33
	325	260	147	180	91	65	40	20	25
	196	163	101	130	65	49	26	20	17